



630010000000497 28878

Daniel Antonio Urteaga Noriega

ORDEN DE COMPARECENDO ÚNICO NACIONAL N°

1 - FECHA Y HORA

ANO	MES	HORA	MINUTOS
18	01	00	00
02	02	03	04
05	06	07	08
09	10	11	12
13	14	15	16
17	18	19	20
21	22	23	24
25	26	27	28
29	30	31	32
33	34	35	36
37	38	39	40
41	42	43	44
45	46	47	48
49	50	51	52
53	54	55	56
57	58	59	60



SEITA



2 - LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

VIA PRINCIPAL	VIA SECUNDARIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD O COMUNA
Carretera 305	Carretera 12-05	San José	San José

3 - PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4 - PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

LETRAS (marque)

A	B	C	D	E	F	G	H

5 - CODIGO DE INFRACCIÓN

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J

6 - CLASE DE VEHICULO

TRACCIÓN ANIMAL	TRACCIÓN MECÁNICA

7 - RADIO DE ACCIÓN

NACIONAL	MUNICIPAL

8 - MODALIDADES DE TRANSPORTE

PASAJEROS	MIXTO	CARGA

9 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

COLECTIVO	INDIVIDUAL	PASAJE	ESPECIAL

10 - DATOS DEL INFRACCTOR

Tipo de Documento	Número de Documento de Identidad

11 - TIPO DE INFRACCIÓN

CONDUCTOR	VEHICULO

12 - LICENCIA DE TRANSITO

ORG. DE ID.	TIPO DE DOCUMENTO

13 - DATOS DEL PROPIETARIO

Tipo de Documento	Número de Documento de Identidad	Nombres y Apellidos

14 - DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la Empresa	Tarjeta de Operación N°

15 - DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

Apellidos y Nombres Completos	Placa	Entidad

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA LA INFRACCIÓN DEBE EMITIR UN DOCUMENTO DE SU CARGO O DE SU PLACA, AL EXTENDER EL DOCUMENTO PUBLICO, CONSIDERAR LA VERDAD DE LA CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCLUIDA EN LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CODIGO PENAL (CONSEJO CONSTITUCIONAL EN DOCUMENTO PUBLICO).

16 - DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

Placa N°	Grúa Número	Consecutivo

17 - OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

Observaciones

18 - DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

Placa	Entidad

FIRMA DEL AGENTE

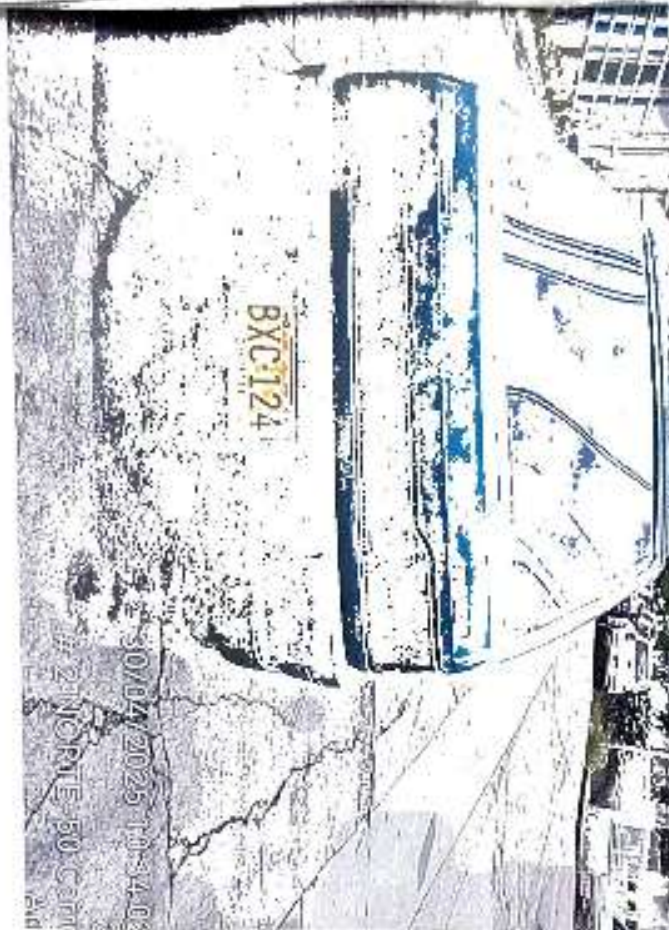
FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

BAJO GRUAVARCA DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.



134 y 1362 de la Ley 769 de
l en las Sentencias C-530 de
ante de Tránsito y Transporte
úmero 63001000000049728878

gún el Registro Único Nacional

izo presente en el lugar de los
ravencional al propietario del

002, el cual establece el deber
argos:

*toridades de tránsito por las
mparendo, deberán indicar el
n del presunto inculpaado y el
no poder indicar el número de
lebas objetivas que sustenten
fuere viable identificarlo, se
rinda sus descargos dentro
a y subrayado fuera de texto).*



30/04/2025 10:40:11 a. m.
162° S
12-05 Calle 3 Norte
Armenia
Quindío

012

Historista, ARMENIA Q CP 63004
transito@armenia.gov.co

Modif

Consultar Persona Natural Direcciones.

2. Filtro de Búsqueda

[illegible]

2. Oatley's Principles

100

1.6075 and is constant in the range

Dr. D. J. C. Carr

in partnership with the Council

© 2006 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 260: 101–108

RESEARCH ON THE VIOLENCE OF THE CASUAL

其後，世界各國亦

ción
y d
ca:
po
to

sl

no

fu

are
el
oo
as
are
de

vi

Table 6

to
ca
as
a lo
los

erá
nc
el
qu
en
ca

specific

can

[illegible]

to

Jer Garcia Parra
726.938

7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de
titucional en las Sentencias C-530 de
de el Agente de Tránsito y Transporte
arendo número 6300100000049728878

4 que según el Registro Único Nacional

no se hizo presente en el lugar de los
so contravencional al propietario del

769 de 2002, el cual establece el deber
de descargos:

te las autoridades de tránsito por las
ción de comparendo, deberán indicar e
dirección del presunto inculcado y el
caso de no poder indicar el número de
portar pruebas objetivas que sustenten
por; si no fuere viable identificarlo, se
para que rinda sus descargos dentro
1. (Negrita y subrayado fuera de texto).



Secretaría de Tránsito



ST-PTM-IT-004510

Armenia, Quindío 31 de marzo de 2026

Señor
DANIEL ANTONIO URUEÑA MORENO
BR OASIS DE VIDA MZ 1 CASA 3 (Dirección Registrada en el RUNT)
Teléfono 3214376177
TEBAIDA-QUINDIO.

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte FREDDY DUQUE identificado con **placa** 232, realizó la orden de comparendo número 63001000000049728878 el día 30/03/2025 por la infracción C02.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de **placas** BSC124 que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

*"Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; **si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación.**" (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012



De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar tramites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibidem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda



sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,



Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/Elaboró: Valentina Damelinas Chica- Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito

re



Secretaría
de Tránsito



NOTIFICACIÓN POR AVISO

VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO	COMPARENDO	PLACA DEL VEHICULO
ST-PTM-IT-004510	31/03/2026	DANIEL ANTONIO URUEÑA MORENO	BR OASIS DE VIDA MZ 1 CASA 3	3214376177	630010000000 49728878- infracción C02	BSC124

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

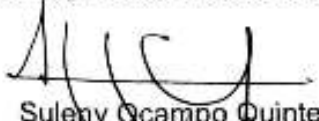
Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (08) de abril de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (14) de abril del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


Sulemy Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboro: Valentina Damelínes Chica / Abogado Contratista / Secretaría de Tránsito de Armenia Setia



R-AM-SGI-001 V8 18/01/2024

Calle 22 No 27-37 segundo piso de la plaza minorista ARMENIA Q CP 63004
Contacto (606) 7417100, correo electrónico transito@armenia.gov.co